



JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

EN EL INSTITUTO-COLEGIO GENERAL DE VIZCAYA

DESDE EL DIA 18 AL 23 DE ABRIL DE 1877.



BILBAO:

IMP. LIT. Y LIB. DE JUAN E. DELMAS, IMPRESOR DE LA ILTMA. DIPUTACION, CORREO 24.

1877.



JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

EN EL INSTITUTO-COLEGIO GENERAL DE VIZCAYA

DESDE EL DIA 18 AL 23 DE ABRIL DE 1877.



BILBAO:

IMP. LIT. Y LIB. DE JUAN E. DELMAS, IMPRESOR DE LA ILTMA. DIPUTACION, CORREO 24.

1878.





CONVOCATORIA.

DON ANTONIO DE ARANDA É IBARROLA,
Gobernadór Civil, como Corregidor de este M. N. y M. L.
Señorio de Vizcaya.

HAGO SABER á los ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijos-dalgo, sus vecinos y naturales, que en acta celebrada este dia bajo mi presidencia por la Comision interina de señores Jueces, en funciones de Diputacion general, se ha acordado convocar Junta general extraordinaria en el Salon de actos del Instituto-Colegio general de Vizcaya, sito en esta I. Villa, para el dia diez y ocho del corriente mes y nueve horas de su mañana en adelante, con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º El relativo á la cesacion de la Diputacion, Regimiento general y Comision permanente de Fueros y lo que en su consecuencia acuerde resolver la Junta.

2.º Para tratar y resolver en la forma mas conveniente los asuntos conexonados con las disposiciones de la ley de 21 de Julio de 1876.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío y á cada uno en la parte que les incumba, que juntos ó congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reunan las cualidades necesarias conforme á lo prescrito en los artículos 5.º, 7.º y



8.º, que se insertan á continuacion, del Reglamento interior de Juntas generales, y que con poderes bastantes sin limitacion ni restriccion, concurren á la referida Junta el dia diez y ocho antes mencionado, á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusion de todas las sesiones, para tratar y resolver sobre los puntos indicados, apercibidos de que en otro caso les parará perjuicio.

ART. 5.º Los pueblos de Vizcaya que tengan voto serán representados en las Juntas generales por uno, ó cuando mas por dos apoderados, sin que á entrambos se les compute mas que un solo voto, y para reemplazar á estos en casos de enfermedad ó ausencia, podrán nombrar igual número de suplentes, y ni estos ni aquellos tendrán la facultad de sustituir los poderes.

ART. 7.º Para ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de 25 años y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que vengán á representar, con un año de anticipacion y residencia habitualmente la mayor parte del año por lo menos con su familia, ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raiz, cuya renta anual no baje de cincuenta y cinco escudos, que deberá haber sido legítimamente adquirida por medio de escritura pública de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio, y además haber nacido en Vizcaya, descender de este ilustre solar, ó estar legalmente avecinado en él con arreglo á fuero por espacio de cinco años.

ART. 8.º No podrá representar á pueblo alguno en las Juntas generales todo aquel que goce sueldo ó pension del Gobierno ó del Señorío, ni los incapacitados por las leyes de ejercer derechos públicos. Tampoco lo podrán ser los que durante el bienio en que las Juntas se celebren, hayan desempeñado el cargo de Diputados generales, ó cualquier otro del Regimiento general.

Y al traslado de esta convocatoria que irá firmada por D. Juan de Jáuregui, Secretario de Gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que al original.

Dado en Bilbao á 2 de Abril de 1877.—ANTONIO DE ARANDA.—
JUAN DE JAUREGUI, *Secretario*.

Corresponde con la convocatoria original, de que certifico y firmo yo el Secretario de Gobierno.

Juan de Jáuregui.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

DIA 18 DE ABRIL DE 1877.

En el vestíbulo del Instituto-Colegio general de Vizcaya, sito en esta I. Villa, edificio en el cual y en su Salon de actos se celebran las actuales Juntas generales extraordinarias de este M. N. y M. L. Señorío, á 18 de Abril de 1877, pasada la hora señalada en la convocatoria expedida á los pueblos del propio Señorío que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad SS. SS. los Sres. D. Antonio de Aranda é Ibarrola, Corregidor; D. Fernando Ruiz y D. Juan del Rio, Jueces de 1.ª instancia respectivamente de los partidos de esta misma villa y de la de Valmaseda, Comisionados interinos en funciones de Diputados generales, y yo el Secretario de Gobierno D. Juan de Jáuregui, y procediéndose al llamamiento acostumbrado para la entrega de los poderes, efectuada esta resultó que los apoderados para representar á este Señorío en las actuales Juntas, eran á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, D. Miguel Antonio de Luzárraga, Alcalde, y D. Lorenzo Silonis; y Suplentes, D. Juan Bautista de Mendezona y D. Antonio de Larrinaga.

Por la de *Pedernales*, D. José de Goiri; y Suplente, D. José Domingo de Lachiondo, Alcalde.

Por la de *Busturia*, D. Francisco de Garay y Arano, Alcalde, y D. José Manuel de Gomeza; y Suplentes, D. Guillermo de Achirica y D. Juan José de Calzada.

Llamamiento y entrega de poderes.



Por la de *Murueta*, D. Pedro Allende Salazar y D. Julian de Basabe, Alcalde.

Por la de *Fórua*, D. Víctor de Echevarria y Erezuma, Alcalde; y Suplente, D. Pedro de Miangolarra.

Por la de *Luno*, D. José de Solaegui, Alcalde, y D. José de Estefanía, Teniente; y Suplentes, D. Nicolás de Madariaga y D. Luis de Salútregui.

Por la de *Mújica*, D. Antonio de Cendagorta, Alcalde, y D. Pedro de Aldana; y Suplente, D. José Manuel de Oar-Arteta.

Por la de *Arrieta*, D. Juan de Atela, Alcalde, y D. José Martín de Ibiñarriaga, Teniente; y Suplentes, D. José de Goiri y Egúrrola y D. Juan Bautista Martínez y Bilbao.

Por la de *Mendata*, D. José Domingo de Goirienea é Iturriaga, Alcalde; y Suplente, D. Juan José de Beascoechea.

Por la de *Arrázua*, D. Manuel de Gandarias y Navea, Alcalde; y Suplente, D. Juan de Urribarri.

Por el concejo de *Ajanguiz*, D. Gregorio de Arriaga é Idoyaga, Alcalde; y Suplente, D. Juan Domingo de Legarza.

Por la Anteglesia de *Ereño*, D. José Manuel de Elordi y Eua, Alcalde; y Suplente, D. José María de Omagojeascoa.

Por la de *Ibarranguélua*, D. José Manuel de Ibarráran y Cendoquiz, Alcalde; y Suplente, D. Juan Bautista de Ozamiz y Goitisoló, Teniente.

Por la de *Arteaga*, D. Valerio de Arana y Arrótegui, Alcalde, y D. Juan Bautista de Olavarrieta; y Suplentes, D. José Antonio de Erezuma y D. Pascasio de Galarza.

Por la de *Cortézubi*, D. Dionisio de Zuzaeta y Uribe, Alcalde, y D. Domingo de Astelarra y Goitisoló, Regidor; y Suplentes, D. Juan Bautista de Madariaga y Aldecoa, Síndico, y D. Juan de Omagojeascoa y Sarricolea, Regidor.

Por la de *Nachitua*, D. Julian de Galarza, Alcalde; y Suplente, don Martín de Erquiaga.

Por la de *Ispaster*, D. José Vicente de Aboitiz y Mendezona, Alcalde; y Suplente, D. Juan José de Aboitiz y Achaval, Teniente.

Por la de *Bedarona*, D. Víctor de Echevarrieta y Ondarza, Regidor; y Suplente, D. Juan Domingo Mendezona y Urtubiaga.

Por la de *Murélaga*, D. Pedro de Garechano y Mendía, Alcalde; y D. Juan José de Careaga y Arámburu, Teniente; y Suplentes, don Francisco de Landeta y Arámburu y D. Francisco de Luzar y Arámburu, Regidores.

Por la de *Navarniz*, D. José Vicente de Zabaljauregui é Irruchua, Regidor, y D. Antonio de Galdiz; y Suplentes, D. Donato de Gaviola é Ibargüen, Alcalde, y D. Juan José de Aldecoa é Irustua, Regidor.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Antonio de Urrutia y Goicoechea,

Alcalde; y Suplente, Juan de Uberuaga y Barinagarementeria, Regidor.

Por la de *Amoroto*, D. José de Gaviola y Aguirreoa, Alcalde; y Suplente, D. José Antonio de Aguirreoa y Urrutibeascoa, Regidor.

Por la de *Mendeja*, D. Juan Domingo de Goicoechea y Mendezona, Alcalde; y Suplente, Don José Ignacio de Amesti y Amollovieta.

Por la de *Berriatua*, D. Gerónimo de Irusta y Elordi, Alcalde; y Suplente, D. Francisco Antonio de Erguiaga y Goicoechea, Teniente.

Por la de *Cenarruza*, D. Andrés de Retolaza y Laca, Alcalde; y Suplente, D. Agustín de Yoveta y Anitua, Teniente.

Por la de *Arbúcegui*, D. José María de Inchausti, Alcalde; y Suplente, D. Pedro Juan de Zabalbeascoa y Martitegui, Teniente.

Por la de *Jemein*, D. José de Oregui y Laca, Alcalde, y D. José de Aguirre Sarasua y Landa; y Suplentes, D. Juan Bautista de Urquidí y Armendia y D. Víctor de Recalde y Espilla.

Por la de *Echevarria*, D. José de Suinaga y Guisasola, Alcalde; y D. José Antonio de Unamúnzaga y Loyola, Síndico; y Suplentes, don José Domingo de Ibarlucea y Jayo y D. Juan José de Guisasola y Guisasola.

Por la de *Amorebieta*, D. José Ramón de Zabala, Alcalde y D. Benito de Ortúzar, Teniente; y Suplentes, D. Juan Ángel de Iza, don Domingo de Iza y D. Domingo de Celaya.

Por la de *Echano*, D. José Antonio de Astoreca, Alcalde, y D. Ramón de Zugadi, Teniente; y Suplentes, D. Pedro de Linaza y D. Epifanio de Goiria.

Por la de *Ibárruri*, D. Miguel de Celayeta y Hormaechea, Alcalde, y D. José Domingo de Mendataurigoitia y Aldana, Síndico; y Suplentes, D. Agustín de Goiria y Echevarria y D. Domingo de Magulacelaya y Arana.

Por la de *Gorocica*, D. Juan Manuel de Zarandona y Goiria, Alcalde.

Por la de *Baracaldo*, D. Ángel de Uria y Urresti, Alcalde, y don Francisco de Hurtado y Gorrita, Síndico; y Suplentes, D. Donato de Azula y Urizar, Teniente, y D. Félix de Pagastagoitia y Aboitiz.

Por la de *Abando*, D. José de Ascuénaga y Garay, Alcalde, y don Marcelino de Araluce y Goicuría, Teniente; y Suplente, D. Daniel de Echevarria y Echaniz.

Por la de *Deusto*, D. Juan de Larrondo y Zárate, Alcalde, y D. José de Hernandorena y Gastañaga; y Suplentes, D. José María de Amézaga y Zárraga y D. Francisco Imas y Garmendia.

Por la de *Begoña*, D. Ramón de Arronategui y Busturia, Alcalde, y D. José de Larrazabal y Hernani, Teniente; y Suplente, D. Domingo de Urrutia y Uriarte, Regidor, y D. Esteban Recarte y Abanz.



Por la de *Echévarri*, D. José de Madariaga y Gandariasbeitia, Alcalde, y D. Feliciano de Goiri y Larrabe; y Suplentes, D. José de Goiri y Larrabe y D. José María Iturriaga y Barroeta.

Por la de *Galdácano*, D. Manuel de Lezama é Iturrioz, Alcalde, y D. José Ramon de Aguirre y Meave, y suplentes; D. Julian de Uriarte y Gallaga y D. Francisco Antonio de Abásolo y Mena.

Por la de *Arrigorriaga*, D. Juan Cruz de Arteach y Artegui y Don José Antonio de Isasi é Isasi; y Suplentes, D. Favian Ortiz de Zárate y Aguirre y D. Juan Martin Ordeñana y Araña.

Por la de *Arrancudiaga*, D. Francisco Antonio de Garay é Isasi; y Suplente, D. Dámaso Escalza y Aguirre.

Por la de *Lezama*, D. Antonio de Madariaga y Echevarria, Alcalde, y D. José Manuel de Batis y Arcocha; y Suplentes, D. Sebastian de Inchaurreza y Zabala y D. Juan Antonio de Amarica y Aurteneche.

Por la de *Zamudio*, D. Juan Manuel de Aurrecoechea y Berrietoga, Alcalde, y D. Juan Blas de Aurrecoechea y Elorriaga; y Suplentes, D. Miguel de Elorriaga y Achútegui y D. Agustin de Zamacona y Mugarza.

Por la de *Lájua*, D. Ignacio de Landa y Landa, Alcalde, y D. Juan Manuel de Goicoechea y Echevarria, Teniente; y Suplentes, D. Juan Tomás de Astobieta y Bilbao y D. Juan Antonio de Urrutia y Ugarte.

Por la de *Sondica*, D. José Agustin de Landa y Echévarri, Alcalde, y D. Juan Antonio de Fano y Aresti, Regidor; y Suplentes, Don Celestino de Astica y Barrondo y D. Juan José de Acha y Anibeitia.

Por la de *Erandio*, D. Silverio de Olavarrieta é Ibarra, Alcalde, y D. Juan Antonio Aguirre y Vidaurrázaga, Teniente; y Suplentes, D. Agustin de Ayo y Achaerandio y D. José Agustin de Camiruaga y Arechavaleta.

Por la de *Lejona*, D. Francisco de Aresti y Basañez, Alcalde, y D. Juan Antonio de Icaza, Teniente; y Suplentes, D. Angel de Villaveitia y D. José Ramon de Mendieta.

Por la de *Guecho*, D. José Ramon de Arecheta, Teniente de Alcalde, y D. Eulalio de Madariaga; y Suplentes, D. Antonio de Arrigunaga y D. Manuel de Uria.

Por la de *Berango*, D. Pedro de Iturriaga y Barrenechea, Alcalde, y D. Isidro de Bareño y Larraondo, Teniente; y Suplentes, D. Manuel de Areitio y D. Julian de Inchaurtieta.

Por la de *Sopelana*, D. Juan Manuel de Ansoleaga y Ugarte, Alcalde, y D. José Manuel de Candina y Güachier; y Suplentes, D. Francisco de Ayo y Zurbano y D. José Agustin de Eguzquiza y Arambalza.

Por la de *Urduliz*, D. José de Gorordo y Gangueca, Alcalde, y D. Juan José de Uriarte y Aréchaga.

Por la de *Barrica*, D. Valentin de Zalvidea y Artaza, Alcalde; y Suplente, D. Benito de Larragoiti y Arana.

Por la de *Gorliz*, D. José Agustin de Larrabe y Sandeliz y D. José Martin de Sarria y Achútegui; y Suplente, D. Juan Bautista de Onzain y Larrazabal.

Por la de *Lemoniz*, D. José Leon de Arteta y Oleaga.

Por la de *Gatica*, D. Santiago de Zugazaga y Ugarte, Alcalde, y D. Juan de Ganeca y Garaizar, Teniente.

Por la de *Lauquiniz*, D. Domingo de Goiri Golzarri y Arribáizaga y D. Juan José de Menchaca y Ansoleaga.

Por la de *Maruri*, D. Ignacio de Hormaza y Gaminde y D. Isidro de Bilbao y Unibaso.

Por la de *Morga*, D. Vicente de Orue y Barrena, Alcalde; y Suplente, D. Tomás de Zorroza.

Por la de *Munguia*, D. Juan Bautista de Ateca y Atela, Alcalde, y D. Francisco de Bilbao y Arrola; y Suplentes, D. Domingo de Sustacha y Tellaeche y D. Domingo de Udaondo y Bárbara.

Por la de *Gamiz*, D. Antonio de Llona y Llona, Alcalde; y Suplente, D. Francisco de Aguirregoitia é Ibarzabal.

Por la de *Fica*, D. Juan de Mugarra y Gallarza, Alcalde; y Suplente, D. Francisco Antonio de Duo.

Por la de *Baquio*, D. Antonio de Aguirre y Ojinaga y D. José Romualdo de Elorriaga y Zavala.

Por la de *Fruniz*, D. Pascual de Mallona, Alcalde; y Suplente, don José Antonio de Borica.

Por la de *Meñaca*, D. Juan Bautista de Mendizabal y Goicochea, Alcalde; y Suplente, D. José María de Isasi y Valle.

Por la de *Lemona*, D. Juan Francisco de Garay Yurrebaso, Alcalde, y D. Juan de Zurinaga; y Suplentes, D. Antolin de Eguzquiza y D. Julian de Larrinaga.

Por la de *Yurre*, D. Domingo de Amorrortu, Alcalde, y D. Domingo de Abásolo; y Suplentes, D. José de Larrea y D. Juan Bautista de Ibarreche.

Por la de *Castillo y Elejabeitia*, D. José María de Manzarraga y Atucha, Alcalde; y Suplente, D. Santiago de Arguiñano y Arteche.

Por la de *Ceánuri*, D. Pedro Francisco de Bengoechea y D. Francisco Antonio de Bengoechea; y Suplentes, D. Juan Manuel de Bengoechea y D. Eugenio de Zuloaga.

Por la de *Dima*, D. Valentin de Cortázar, Alcalde, y D. José de Arriortua; y Suplentes, D. Juan José de Atucha y D. Juan Tomás Arriortua.

Por la de *Santo Tomás de Olavarrieta*, D. Pedro de Echevarria y



Tollara, Alcalde, y D. Antonio de Villareal; y Suplente, D. José de Amézaga.

Por la de *Aránzazu*, D. José Ignacio de Bernaola, Alcalde, y don Pedro de Echevarria; y Suplentes, D. Pedro de Uria y D. Juan de Echevarria.

Por la de *Ubidea*, D. Nicolás de Ajuria y Abásolo, Alcalde; y Suplente, D. Juan Lacha y Hormaechea.

Por la de *Derio*, D. Martín de Iturregui y Maurolabeitia, Alcalde, y D. Jacinto de Larrabeiti y Mazarraga; y Suplentes, D. Francisco de Uribe y Goitia y D. José Agustín de Torrónategui y Barroeta.

Por la villa de *Bermeo*, D. Vicente de Marcaida, Alcalde, y D. Julian de Brasac; y Suplentes, D. Pedro Leon de Villabaso y D. Domingo de Uriarte.

Por la de *Bilbao*, D. Pablo de Alzola y Minondo, Alcalde, y D. Camilo de Villabaso y Echevarria; y Suplentes, D. Marcelino de Goicoechea y Ugarte, primer Teniente, y D. Serapio de Urquijo y Zavalegui.

Por la de *Durango*, D. Juan Timoteo de Ercilla, Alcalde, y don Benigno Martínez Acosta; y Suplentes, D. José de Garay y D. Clemente de Sarrionandia.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Mariano de Cuadra, Teniente Alcalde, y D. Leonardo de Landázuri.

Por la villa de *Lequeitio*, D. José Domingo de Erquiaga, Teniente Alcalde, y D. Vicente de Lemonauria y Aguirre; y Suplentes, D. José Francisco de Arana y Erquiaga y D. Cristóbal de Echevarria y Aránsolo.

Por la de *Guernica*, D. Miguel Antonio de Beobide y Orueta, Alcalde, y D. Manuel Ruiz de Larrinaga y Letona; y Suplentes, don Eusebio de Echave y Basauri y D. Andrés de Asteinza y Echaniz.

Por la de *Valmaseda*, D. Ramon de Zulaica y D. Ricardo de Balparda; y Suplentes, D. Vicente de Elcoro y D. Miguel de Azpuru.

Por la de *Plencia*, D. Antonio de Madariaga y Olaguivel, Alcalde, y D. José Luis de Basterra y Saráchaga.

Por la de *Portugalete*, D. Fructuoso de la Hormaza y Esmoriz, Alcalde, y D. Manuel del Valle y Campillo; y Suplentes, D. Francisco de Berriozabal y Garmendia y D. Miguel de Armona y Esparza.

Por la de *Marquina*, D. Federico de Mugártegui y Gogeochea, Alcalde, y D. Valeriano de Gogeochea y Jáuregui, primer Teniente; y Suplentes, D. Ignacio de Arrate y Madariaga y D. Elías de Ibarreche y Zárate.

Por la de *Ondárroa*, D. Pascual de Sustaeta y Arriola; y Suplente, D. José Narciso de Balzola.

Por la de *Ermua*, D. Agustín de Unamuno, Alcalde; y Suplente, D. Domingo de Unamuno.

Por la de *Elorrio*, D. Eusebio de Uribe Salazar, Alcalde, y don Juan Francisco de Vivásolo; y Suplentes, D. Francisco de Querejeta y D. Daniel de Epalza.

Por la de *Villaro*, D. José María Orue y Abásolo, Alcalde, y don Martolomé de Bolibar y Añibarro; y Suplentes, D. José de Zamacona y Garabeitia y D. Francisco de Régil y Lezcano.

Por la de *Munguia*, D. Juan Bautista de Asolo y Urrutia, Alcalde, y D. Doroteo de Maurica y Urticoechea, Teniente; y Suplentes, don Felipe de Hormaechea y Arruza y D. Pedro de Arruza y Echevarria.

Por la de *Larrabezua*, D. Pedro de Echevarria y Leguina, Alcalde, y D. Ramon de Duñabeitia y Goicoechea; y Suplentes, D. Juan Martín de Echeandia y D. Juan Domingo de Aspuru.

Por la de *Miravalles*, D. Ildefonso de Elejalde y Echevarria, Alcalde, y D. José Antonio de Inchaúrraga y Madariaga.

Por la de *Guerricaiz*, D. Víctor de Beláustegui, Alcalde, y don Dionisio de Olaechea, Suplente.

Por la de *Rigoitia*, D. Antonio de Guesuraga, Alcalde, y D. Francisco Javier de Guarochecha.

Por la de *Ochandiáno*, D. Domingo de Arese, Alcalde, y D. Juan Ignacio de Vicinay; y Suplentes, D. Simón de Arrieta y D. Mariano de Lasuen.

Por la de *Lanestosa*, D. Antonio de Osante y Bolibar; y Suplente, D. Bernardo de Bringas y Gutierrez.

Por el valle de *Gordejuela*, D. José Ortiz y el Campo y D. Ignacio de Ubista é Ibárrola.

Por la de *Carranza*, D. Mariano Negrete y Sanchez; y Suplente, D. Juan Ortiz Bárcena.

Por los *Tres Concejos*, D. Julian de Olaso y Lapuente y D. José María Gomez y Epalza; y Suplentes, D. Juan Simón de Sampelayo y Zuazo y D. José de Amézaga y Yandiola.

Por los *Cuatro Concejos*, D. Juan de Arenaza y D. Antonio de Escuza.

Por el de *Güeñes*, D. Ramon de Lejarza, Teniente Alcalde, y don José Hurtado de Sarachu.

Por el valle de *Trucios*, D. Juan de Sorrondegui y Machin; y Suplente, D. Francisco María de Machin y Cubillo.

Por el concejo de *Galdames*, D. Liborio de Saráchaga, Alcalde, y Suplente, D. Vicente de Escarzaga.

Por el de *Zalla*, D. Juan de Urdampilleta; y Suplente, D. Rafael de San Marina.



Por el de *Sopuerta*, D. José de San Martín y D. José Ramón de Capetillo; y Suplentes, D. Alejo del Casal y D. Pablo del Castaño.

Por el valle de *Arcentales*, D. Francisco Llaguno y Renovales y D. Manuel Nieto Martínez.

Por las Anteiglesias de la *Merindad de Durango*, á saber: Berriz, Mallavia, Yurreta, Zaldúa, Mañaria, Axpé, Arrázola y Garay, don Juan Benito de Arana, D. Antonio de Lisundia, D. Pedro Joaquín de Urizar, D. Francisco de Basterreche, D. José de Aguirre, don Fernando de Olea, D. Melchor de Barroeta, D. Carlos Gojencia, D. Genaro Arbaiza, D. Eugenio Ezpeleta, D. Domingo de Larrabe y D. Blás María de Aresti; y Suplentes, D. Antonino de Oguiza, don Juan Manuel de Unamúnzaga, D. Juan Vicente de Galarza, don José de Areitio-Aurtena, don Vicente de Arzubia, don Mariano de Dolara, D. Francisco de Gorostiza y D. Domingo de Zubirementeria.

Por el valle de *Orozco*, D. José Domingo de Ugarriza y Larrondo, Alcalde, y D. Elías de Zulueta y Picaza; y Suplentes, D. Antonio de Lasaldevea é Ibargartu y D. Valentín de Estivales é Ibargartu.

Por la anteiglesia de *Elanchove*, D. Javier Antonio de Galdiz, Alcalde; y Suplente, D. Antonio de Nachituve.

Por la de *Vedia*, D. Francisco de Ascuénaga, Alcalde, y D. Juan Antonio de Larrea; y Suplentes, D. José de Epalza y D. Felipe Linaza.

Por la de *Basauri*, D. Juan Manuel de Perea y Arteta; y Suplente, D. Márcos de Perea é Ibarrechea.

Después que fué concluida esta formalidad consagrada por el uso, se trasladaron SS. SS. á la capilla del mencionado edificio y concluida la misa que en ella celebró el Presbítero D. Fernando de Barturen, uno de los señores Capellanes de la Diputación, fueron llamados de nuevo, desde los umbrales del Salón de actos del Instituto, los caballeros Padres de Provincia y Apoderados electos y habiendo ocupado sus asientos respectivos el Sr. Corregidor leyó el discurso siguiente:

SEÑORES:

Propio es de varones esforzados el arrostrar con ánimo sereno las adversidades que nos ofrece, en este piélago de lucha constante, de trabajo perenne que se llama vida, la suerte de los individuos, ó el destino de los pueblos. Cuando las dificultades se agrandan, los obstáculos se amontonan y los males de todo género se multiplican, es cuando el hombre que tiene verdadera conciencia de su valer, debe mostrarse más tranquilo y sereno. Cuando una patria pelagra, no quiere sollozos y lágrimas de sus hijos; necesita, reclama de ellos prodigios de abnegación, rasgos heroicos de valor, sacrificios sublimes de todo género que atajen y remedien los dolorosos

tormentos que lamenta esa entidad querida, que tras una flotante bandera, nos lleva alegres y entusiasmados á dar por ella nuestras vidas.

Yo tendría que acusarme de una hipocresía que detesto, si intentara siquiera disminuir la importancia, aminorar la gravedad del acto que en este momento estamos realizando. Dificilmente se hallará un caso análogo al en que se encuentra hoy la Junta general extraordinaria que me cabe la señalada honra de presidir. En el ánimo de todos sus miembros está perfectamente gravada la importancia y trascendencia de los acuerdos que hayan de adoptarse; y así como, quitándole gravedad al asunto, ofendería el temple de vuestras almas, insistiendo más sobre nuestra misión del momento, lastimaría la delicada fibra de vuestros corazones.

Aquí venimos, señores, á continuar la historia de Vizcaya. Y permídmeme que hable asociándome siempre á vuestra empresa, puesto que algún derecho puedo alegar á ello. El ser que el hombre ama más sobre la tierra, la cariñosa égida, el tierno consuelo á quien yo debo, después que á Dios, el ver la luz del mundo, nació en estas montañas. Mi madre era vizcaína y me corresponde de derecho una participación en las glorias y las penas de Vizcaya.

Decía que venimos aquí á continuar la historia de este país, historia que no significa lo que muchos, errada—por no decir maliciosamente—suponen. Hay quien afirma, haciendo á mi ver un sangriento ultraje á esta tierra, que su historia se resume, se compendia en esta sola palabra: *resistir*. Lo rechazo en absoluto.

La historia de Vizcaya se resume en sus gloriosos títulos legítimamente ganados y más legítimamente poseídos, de *Muy Noble y Muy Leal*, y no podría ser tal cosa, quien, según sus detractores, hubiese resistido siempre y sistemáticamente al cumplimiento de obligaciones y deberes sagrados para todos, y más que para nadie para Vizcaya, pues sabido es que *Nobleza obliga*.

A dos solos se concretan los puntos sobre los cuales estais llamados á discutir y resolver. El primero, ó sea el conflicto surgido á consecuencia de una resolución adoptada por los individuos que designó la Junta general anterior para que fuesen el Gobierno universal de Vizcaya durante un bienio, corresponde á vuestra competencia exclusiva, y yo, tranquilo por haber obrado en este asunto siguiendo los deseos y las instrucciones del Gobierno, al par que la inclinación de mi carácter, del modo que os haya podido ser menos sensible y doloroso, espero que, sin recriminaciones, siempre enojosas, sin discusiones inútiles, sin lastimar personalidades ni herir reputaciones, adopteis un acuerdo que dé por resultado lo que el país desea, que es el bien de todos, á lo cual debe siempre posponerse, el amor propio, la tenacidad de carácter, el orgullo, y en fin las pasiones todas, malas consejeras para intervenir en asuntos en que hayan de sonar nombres propios.

Yo reconozco y confieso, que el segundo punto entraña todo un mundo de problemas complicados y difíciles, dada vuestra condición, vuestras afecciones y hasta el estado de vuestros ánimos; pero ¿qué no podrá conseguir



el hombre, cuando al logro de sus propósitos aplica razon serena, buena fé y abnegacion sin límites? Con esas relevantes cualidades, que os son propias, con la union que entre vosotros deseo, con la concordia tan necesaria en situaciones como la presente y con la tolerancia de todos para cada uno y la que, por mi parte os garantizo para todos, no hay dificultad que no se venza, montaña que no se allane, peligro que no se evite. ¡Qué dentro de este recinto no haya diferencias, distingos ni calificativos!

Aquí solo deben albergarse vizcainos. Se trata de dar una prueba relevante de amor al país, y en eso, todos vamos á una. Podrá existir divergencia en los medios, cosa tan natural y lógica, que si lo contrario sucediera donde nos reunimos hombres, habríamos logrado el Paraiso en la tierra. Pero ya lo he dicho: si en los medios puede haber distintas apreciaciones, no así en los fines: no haya pues en esta Asamblea mayoría ni minoría; no haya en ella transigentes ni intransigentes, la intransigencia en política puede admitirse como un medio, nunca como un fin, que sería el abismo, y como medio, al patriotismo, al buen juicio de los que me oyen, dejo la apreciacion, de sí ese, que no quiero repetir, se ha estremado ya lo bastante. Demostrar con vuestra prudencia, con vuestra actitud y con vuestras resoluciones, que la discordia, que tanto se ha ufano dominándonos, dejó ya de una vez y para siempre de ser reina y señora de este Solar que ansía la paz, á cuya sombra prosperarán con fuerza mágica el comercio, la agricultura, las artes y los veneros todos de riqueza que atesora este privilegiado suelo, floron hermoso de la Corona de España.

No es solo Vizcaya la que tiene puesta toda su atencion en esta Junta. La nacion entera la contempla: hagámosla ver, que en esta tierra de la proverbial hidalguía, hay serenidad en las discusiones, elevacion y nobleza en las miras, buena fé y recto propósito en los acuerdos. Eso, y que al separarnos lleveis á vuestras familias el consuelo y la tranquilidad que necesitan y en vuestros corazones la satisfaccion que proporciona el haber obrado bien, es lo que desea vuestro Presidente, que confía en la benevolencia con que le escuchais y no en sus propias dotes y menos en sus fuerzas, muy débiles por cierto para poder soportar sobre sus hombros la pesada carga con que le han honrado, no por sus merecimientos y sí por la munificencia de S. M., el Gobierno constitucional, conciliador y honrado que hoy dirige los destinos de nuestra Pátria. He dicho.

Inmediatamente el apoderado de Bilbao Sr. Villabaso propuso á la Junta declarase que habia oido con satisfaccion el preinserto discurso y acordarse se imprimiese y circulase en castellano y vascuence.

El Apoderado de Lequeitio Sr. Lemona Uria manifestó que no estaba conforme en absoluto con el primer extremo de la peticion del Sr. Villabaso por cuanto con él se prejuzgaba la opinion de la Junta sobre determinado punto, indicado en el discurso del señor Corregidor.

El apoderado de Bilbao dijo, que solo habia propuesto un acuerdo

que tenia mas de un precedente análogo y además que creia ser infundado el reparo del Sr. Lemona Uria en cuanto aqui pudiera prejuzgarse la opinion de la Junta. Conformándose el apoderado de Lequeitio con lo propuesto por el Sr. Villabaso con tal de que constaran estas esplicaciones, se aceptó por unanimidad la proposicion.

El mismo señor Apoderado llamó la atencion de la Junta hácia la falta de asistencia de los señores Consultores á sus puestos, para emitir su opinion en las cuestiones que pudieran ofrecerse y consultárseles, y añadiendo que creia debian ocupar su puesto como funcionarios del Señorío; pidió fuesen al efecto llamados.

El precitado Apoderado de Lequeitio indicó que acaso tendrian los señores Consultores sus razones para no ocupar en aquellos momentos su puesto, y como el Sr. Presidente manifestase que no habia llegado aun la ocasion de tratar de aquel asunto, que tendria su oportunidad cuando la Junta estuviese constituida, quedó terminado este incidente anunciando S. S. que se pondria en conocimiento de los señores Consultores.

Enseguida procedióse al nombramiento de la Comision revisadora y calificadora de poderes, la cual, segun el artículo 18 del Reglamento interior de Juntas generales, habrá de constar de dos individuos por Merindad y fueron nombrados, á saber:

Por la Merindad de *Uribe*, D. Ramon de Arronátegui y D. Feliciano de Goiri.

Por la de *Busturia*, D. José de Goiri y D. Javier de Galviz.

Por la de *Arratia*, y *Vedia*, D. José de Ameza y D. Valentin de Cortázar.

Por la de *Marquina*, D. Valeriano de Gojeascoechea y D. Victor de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Agustin de Goiria y D. José Domingo de Mendataurigoitia.

Por la de *Durango*, D. Melchor de Barroeta y D. Carlos de Goyencía.

Por la de *Orozco*, D. José Domingo de Ugarriza y D. Elias de Zulueta.

Por las *Villas y Ciudad*, D. Juan Timoteo de Ercilla y D. Vicente de Lemona Uria.

Por las *Encartaciones*, D. Juan de Arenaza y D. Francisco Llaguno y Renovales.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha Comision, y emitir su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró asi mismo, con arreglo al artículo 19 del referido Reglamento de Juntas, otra Comision compuesta de los Sres. Padres



— 16 —

de Provincia concurrentes á la Junta y no comprendidos en la Comision precedentemente acordada; y se levantó la sesion á las once de la mañana, habiéndose señalado previamente la hora de las seis de la tarde en la casa Diputacion para la reunion de entrambas Comisiones. (Hay tres rúbricas que son las del Sr. Corregidor y señores Jueces en funciones de Diputados generales).—JUAN DE JAUREGUI, Secretario.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

DIA 19 DE ABRIL DE 1877.

CONTINUANDO sus tareas deliberativas, la Junta general extraordinaria del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, se reunió en el mismo sitio, en la forma de ayer y á la hora de costumbre, el dia diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, y habiéndose leído el acta de la sesion anterior, reseñándola en vascuence, quedó aprobada, haciendo constar, á peticion del Apoderado de Lequeitio Sr. Lemona Uria, que éste, al tratarse del incidente promovido por el Sr. Villabaso sobre asistencia de los Sres. Consultores, dijo, anticipándose al parecer del Sr. Corregidor, que no consideraba llegada la oportunidad de discutirse aquel punto mientras no estuviese constituida la Junta.

Leyóse acto continuo el informe que presentó la Comision de señores Padres de Provincia, encargada de la revision de los poderes de los individuos que componen la principal, redactado en los términos siguientes:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—La Comision encargada por V. S. I. de la revision y calificacion de poderes de los individuos que componen la general para la de los presentados á la Junta del dia de hoy, los ha examinado con la debida detencion, y no encuentra reparo alguno que oponer á la validez de dichos poderes como tampoco á la capacidad de los sujetos que, comprendidos en los mismos, han sido nombrados para la Comision, conforme á los artículos 7.º y 8.º del Reglamento interior de Juntas generales, por lo que opina procede su aprobacion; si bien con la circunstancia de que el de los Cuatro Concejos á favor de D. Juan de Arenaza y D. Antonio de Escuza, carece de la cláusula de insolidacion,

Informe de la Comision calificadora de los poderes de los individuos de la de revision.



y por lo tanto podrán tan solo hacer uso colectivamente del poder que en el expresado documento se les confiere, mientras no presenten otro que les autorice para el desempeño insolidado de su cargo.—V. S. I. sin embargo, resolverá lo que en su alta sabiduría estime mas procedente.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Bilbao á 18 de Abril de 1877.—Ilmo. Sr.—Manuel María de Gortázar.—Antonio Julian de Ozamiz.»

Y previa manifestacion de uno de los firmantes de que los Apoderados de los Cuatro Concejos habian subsanado la falta de insolidacion de que adolecia su poder, fué sin discusion aprobado.

Tambien lo fué del mismo modo el emitido por la Comision principal de revision de poderes que decia así:

Informe de la Comision principal de revision de poderes.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—La Comision revisora de poderes encargada de examinar los producidos por los Apoderados de los pueblos de este Ilustre Solar, para tomar parte en las deliberaciones de la Junta general extraordinaria que vá á constituirse, se ha consagrado con la mayor asiduidad y circunspeccion al descargo de su cometido, delicado é importante, como nunca, en estas circunstancias; y despues de un minucioso exámen y una razonada y amplia discusion, ha acordado, unanimente proponer á V. S. I. la validacion y aprobacion de todos los poderes conferidos para dicha Junta, menos en la parte relativa á los individuos que pertenecen á la misma Comision, por no hallar en aquellos, ni en los requisitos legales para su otorgamiento, ni en los que el Fuero, uso y costumbre exigen, tacha, vicio, ni defecto alguno; pues si bien al que confiriera la Villa de Valmaseda en favor de D. Ramon de Zulaica y D. Ricardo de Balparda se ha presentado una protesta suscrita por el Concejal de la expresada Villa D. Manuel de la Puente, respecto á que el segundo de estos dos Señores no tiene bienes raices propios inscriptos que produzcan la renta de cincuenta y cinco escudos, ni ser vecino de ella, requisitos que alternativamente son indispensables segun el artículo 7.º del Reglamento de Juntas, como quiera que nada se prueba por el reclamante en punto á los dos extremos que aducé para desvirtuar lo que clara y terminantemente se consigna en el citado poder de que reúne los dos requisitos de vecino y propietario; y habiendo probado además el interesado con títulos suficientes ante la suscrita Comision, tener una propiedad á cuyo valor corresponde una renta que excede de la cantidad exigida por el Reglamento, la ha desestimado en todas sus partes, por infundada é improcedente.—V. S. I. sin embargo resolverá, como siempre, lo que mas justo y arreglado á Fuero sea.

Bilbao 19 de Abril de 1877.—ILMO. SEÑOR.—El Presidente, José de Goyri.—Juan Timoteo de Ercilla.—Juan de Arenaza.—Javier A. de Galdiz.—Francisco de Llaguno y Renovales.—José Domingo Ugarriza.—Elias de Zupeta.—Valentin de Cortázar.—José de Ameza.—Agustin de Goyria.—José Domingo de Mendataurigoitia—Feliciano de Goiri.—Melchor de Barroeta.—Ramon de Arronátegui.—Cárlos de Gojencia.—Víctor de Recalde.—Vicente de Lemona Uria.—El Secretario, Valeriano de Gogascoechea.

Inmediatamente el Sr. Corregidor declaró instalada la Junta general extraordinaria.

En este estado, el Apoderado de Bilbao Sr. Alzola, el de los Tres Concejos Sr. Gomez, el de Marquina Sr. Gojeascoechea, y el de Lequeitio Sr. Lemona-Uria, hicieron uso de la palabra, el primero encareciendo vivamente la importancia y gravedad del punto primero de la convocatoria y por tanto la conveniencia de que se nombrára una Comision de Merindades que, estudiando el asunto con el detenimiento que de suyo exige, y oyendo, si lo considera necesario, á las Corporaciones con él relacionadas, emitiera su dictámen; y los demás señores en el sentido de que no conformándose con la instalacion de la Junta en la forma en que se verificaba, creian indispensable, á pesar del respeto y consideracion que les merecian los Sres. Jueces que ejercen, con carácter interino, las funciones de Diputacion general, que la instalacion se efectuase ocupando la mesa con el Sr. Corregidor los segundos Sres. Diputados de los bandos Oñacino y Gamboino, correspondientes al presente bienio, y en apoyo de esta opinion citaron casos que creian tuviesen alguna analogía con el presente é hicieron otras consideraciones.

El Sr. Presidente, sin dar la discusion por terminada, dispuso se procediera á la lectura del primer punto de la convocatoria; y habiéndose efectuado esto, insistieron en sus opiniones los Señores que ponian reparo á la instalacion de la Junta, tal cual esta se hallaba. Estas opiniones fueron impugnadas por el Sr. Villabaso, que á su vez acudió á los precedentes citados por sus preopinantes, dándoles distinta interpretacion. Invitado por el mismo Apoderado y algunos otros Señores, el segundo Consultor Sr. Arancibia, único que se hallaba presente, á que emitiese su dictámen en el punto que se discutia, dijo: que no existiendo en el Reglamento disposicion alguna que resolviera la duda acerca de la cual se le consultaba, entendia que debia recurrirse á los precedentes que registra la historia del país y pudieran tener alguna analogía con el caso presente; que en su concepto, aunque no completa, la tenian los que ofrecen las Juntas celebradas en Bilbao el año 1812, durante la guerra de la Independencia, y so el árbol de Guernica en 1839 y 1872, precedentes citados por unos y otros señores, aunque apreciándolos cada uno con arreglo á su criterio; que en todas estas ocasiones se constituyeron las Juntas bajo la presidencia del Sr. Corregidor, sin la asistencia de Diputados elegidos por el país, siendo su primer acuerdo, de tal modo constituidas, la eleccion del Cuerpo universal del Señorío; que dados estos precedentes, no podia haber inconveniente en que se constituyese la Junta en la forma en que se hallaba,

Queda instalada la Junta general extraordinaria.

Difieren varios señores Apoderados de la manera de instalarse la Junta.

El Sr. Presidente dispone que se dé lectura al punto primero de la Convocatoria; y despues de usar de la palabra varios señores Apoderados, se invita al Sr. Consultor segundo, solo presente en la Junta, á que emita su opinion sobre el punto que se trata.



con el objeto esclusivo de resolver previamente el punto primero de la convocatoria, sin perjuicio empero de volverse á constituir en forma rigurosamente foral, en caso de acordar que la Diputacion elegida por el Señorío en Octubre último volviera al ejercicio de sus funciones; y por último, que en su sentir este era al mismo tiempo el procedimiento mas conforme á derecho de llegar al resultado á que, al parecer, toda la Junta aspiraba, puesto que sin constituirse esta de alguna manera no le era dable adoptar legalmente ningun acuerdo.

Protestan varios Apoderados contra la forma con que la Junta se instala. Hechas por el Sr. Corregidor algunas observaciones sobre el mismo punto, los Apoderados protestantes no se oponen á ellas.

Nómbrase una Comision para emitir dictámen sobre el punto primero de la Convocatoria.

Los representantes de Lequeitio, Marquina, Tres Concejos, Portugalete y algunos otros Señores Apoderados, protestaron contra la instalacion de la Junta en los términos en que se hacia; pero como el Sr. Presidente declarase que al instalarla habia procedido con arreglo al art. 24 del Reglamento interior de Juntas generales, que prescribe la instalacion inmediatamente de aprobarse los poderes, lo que no obstaba para que resuelto por la Asamblea el punto primero de la convocatoria, la Junta se constituyera definitiva y formalmente con arreglo á precedentes análogos habidos en circunstancias anormales; los Señores que habian causado la protesta no hicieron á esta declaracion observacion alguna.

Preguntada la Junta si se procederia al nombramiento de una Comision que emitiese su dictámen sobre el primer punto de la convocatoria y de qué número de individuos por Merindad se compondria, se acordó proceder á dicho nombramiento, siendo de dos individuos por cada una de las Merindades.

Hecha esta eleccion, resultaron elegidos los Señores siguientes:

Por la Merindad de *Uribe*, D. Ramon de Arronátegui y D. Feliciano de Goiri.

Por la de *Busturia*, D. Julian de Galarza y D. José de Estefanía.

Por la de *Arratia* y *Vedia*, D. Vicente de Lemona-Uria y D. Manuel del Valle.

Por la de *Marquina*, D. Vicente de Belarroa y D. Valeriano de Gojeascoechea.

Por la de *Zornoza*, D. Benito Ortúzar y D. José Domingo de Mendaurigoitia.

Por las *Villas* y *Ciudad*, D. Pablo de Alzola y D. Leonardo de Landázuri.

Por las *Encartaciones*, D. José Hurtado de Saracho y D. José María Gomez.

Por la de *Durango*, D. Melchor de Barroeta y D. Fernando de Olea.

Por la de *Orozco*, D. Elias de Zulueta, y D. Juan de Arenaza.

Y anunciando el Sr. Presidente que la Comision se reuniria á las

seis de la tarde en el mismo salon de Juntas y recomendando á la misma que diese aviso á la Secretaría de Gobierno cuando hubiese terminado su importante cometido, á fin de anunciarlo de la manera mas oportuna posible para la continuacion de las sesiones, se levantó la de este dia.—Hay tres rúbricas que son las del Sr. Corregidor y Señores Jueces en funciones de Diputados generales.—
JUAN DE JAUREGUI, Secretario.



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

DIA 21 DE ABRIL DE 1877.

BIERTA la sesion en el sitio y á la hora misma que en los dias anteriores y con iguales formalidades, el veintuno de Abril de mil ochocientos setenta y siete, con la lectura del acta del anterior, y á luego de haberse hecho la version de esta al vascuence, el Apoderado de Lequeitio Sr. Lemona-Uria dijo, por via de rectificacion á la misma, que el de los Tres Concejos Sr. Gomez habia pedido la palabra antes que la pidiera el de Bilbao Sr. Alzola, y sin duda por olvido de la mesa no se le habia reservado esta prioridad, que, de reservársele, hubiera obviado las complicaciones del debate: que hubiera deseado mas amplitud en el acta en lo relativo al dictámen verbal del segundo Sr. Consultor, y que sobre otro punto que creia digno de rectificarse nada decia fiando en que lo haria cumplidamente el Apoderado de los Tres Concejos.

Como durante su rectificacion dijese el Sr. Lemona-Uria que una de las razones que tenia para no considerar constituida la Junta, era la circunstancia de no haber prestado el juramento de costumbre el Sr. Corregidor, éste le impidió tratar aquel punto considerándole extraño á la rectificacion del acta.

El Apoderado de los Tres Concejos manifestó que deseaba constase en el acta que la protesta causada por él y otros Señores Apoderados, fué terminante y motivada por la declaracion hecha por el Sr. Presidente de haberse instalado la Junta, cuya protesta ratificaron lejos de asentir con su silencio á la declaracion del Sr. Corregidor.

Con estas aclaraciones el acta fué aprobada.

Rectifica el Sr. Apoderado por Lequeitio el acta del dia anterior.

El Sr. Corregidor impide al Apoderado de Lequeitio el uso de la palabra.

Declaracion de protesta del Apoderado de Tres Concejos.

Apruébase el acta.



Informe de la comision nombrada para informar sobre el primer punto de la convocatoria.

— 24 —

En seguida se leyó el siguiente dictámen de la Comision nombrada para informar sobre el primer punto de la convocatoria.

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.—Ilmo. Sr.—La Comision nombrada para dar su informe acerca del punto primero de la Convocatoria de estas Juntas extraordinarias, ó sea el relativo á la cesacion de la Diputacion, Regimiento general y Comision permanente de fueros, y lo que en su consecuencia acuerde resolver la Junta, al comenzar el desempeño de su cometido se ha encontrado con una cuestion grave, sin cuya previa resolusion no ha creido que le era posible entender y dictaminar sobre el asunto que se le ha confiado. Fijando su atencion en que para que la Junta general empiece á deliberar y resolver acerca de los puntos de la convocatoria, es en su concepto indispensable que se halle completa y definitivamente constituida, y no estándolo hasta tanto que la Diputacion general ocupe el puesto que por fuero, uso y costumbre le corresponde, cree la Comision que no es legalmente posible, mientras no se llene ese vacío y se provea á esa necesidad, la presentacion del informe que se le ha confiado. Aun esto en las circunstancias actuales presenta graves dificultades; pero es preciso allanarlas de alguna manera si la Junta ha de funcionar ordenada y regularmente. Nos encontramos con la cesacion de la Diputacion, Regimiento general y Comision permanente de fueros, y aun no sabemos si esa cesacion es temporal ó definitiva porque eso es precisamente lo que ha de resolver la Junta, respondiendo al punto primero de la convocatoria. El llamar á los señores Diputados cesantes seria prejuzgar dicho punto, lo cual no puede hacerse sin estar completa y definitivamente constituida la Junta como ya se ha expresado. En tal situacion, atendiendo á altas razones de conveniencia que no se ocultarán á la superior ilustracion de la Asamblea foral, y teniendo en cuenta que cualquiera otra resolusion que se adopte ofrece iguales ó mayores dificultades, oido el dictámen del Sr. Consultor primero que ha sido llamado al efecto al seno de la Comision y de acuerdo con el mismo, despues de una amplia y detenida discusion propone, que V. S. I. podria resolver que se llame á ocupar el puesto de la Diputacion general, á fin de que quede la Junta completa y definitivamente constituida, y sin que por eso se entienda prejuzgada cuestion alguna acerca del punto primero de la convocatoria, á los señores Diputados y Síndicos segundos de los respectivos bandos, con lo cual podrá la Junta principiar legalmente el desempeño de su cometido. Así opina la Comision.—V. S. I. sin embargo hará, como siempre, lo que crea mas justo y acertado. —Bilbao 19 de Abril de 1877.—Ilmo. Sr.—Vicente de Belárroa.—Leonardo de Landázuri.—Pablo de Alzola.—Valeriano de Gogeaescoechea.—Juan de Arenaza.—José Hurtado de Saracho.—Benito de Ortúzar.—José Domingo de Mendataurigoitia.—Julian de Galarza.—Elias de Zulueta.—Fernando de Olea.—Manuel del Valle.—José María Gomez.—José de Estefanía.—Melchor de Barroeta.—Vicente de Lemona-Uría.—Ramon de Arronátegui.—Feliciano de Goiri.»

— 25 —

Abierta discusion sobre este dictámen, el Apoderado de Bilbao Sr. Alzola, dijo: que como individuo de la Comision tenia que hacer algunas aclaraciones respecto á lo ocurrido antes de poner su firma en el dictámen; que como se iniciase por su compañero de Comision Sr. Lemona-Uría el debate, persistiendo en que la Junta no estaba legalmente constituida y antes de proceder la Comision al desempeño de su cometido, era indispensable que la expresada Junta se constituyera completa y definitivamente con arreglo á fuero, uso y costumbre, disintió de esta opinion porque estaba en la inteligencia de que la Junta se hallaba instalada en conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento, en que se prescribe clara y terminantemente que la instalacion se ha de verificar siempre que las dos terceras partes de los poderes fuesen aprobados; que los precedentes, entre ellos lo ocurrido en las Juntas de 1872, venian en apoyo de esta opinion suya, que firmó el dictámen porque, aunque por diferentes caminos, queria llegar al fin á que aspiraban los demás individuos de la Comision, que era el de que la Junta funcionase en la plenitud de la legalidad foral; que en el acta de la sesion última de la Comision permanente de fueros, se dice que quedaba disuelta y cesaba por tanto de funcionar la Diputacion general, y esta era razon mas para que creyese improcedente el llamar á los segundos Diputados y Síndicos que se hallaban en el mismo caso que los primeros; y finalmente, que reconocia en todos los Señores del Gobierno Universal del Señorío, últimamente elegidos, dotes y cualidades dignas y apreciabilísimas para el desempeño de su honrosa é importante investidura. El Apoderado de Lequeitio Sr. Lemona-Uría, contestando al Sr. Alzola, dijo: que estrañaba mucho que no estando éste conforme con el dictámen de la Comision le hubiese firmado, porque el Reglamento prescribe que en tales casos formule voto particular el que no esté conforme con la mayoría; que cuando se trató en la Comision de aquel asunto, lo único que exigió el Sr. Alzola al firmar el dictámen redactado por el primer Consultor, fué que se añadiese haber precedido una ligera discusion, á lo que el Señor Consultor añadió, con el asentimiento de todos, que podria sustituirse la palabra ligera con la de amplia: que en el dictámen se expresa y declara terminantemente no hallarse la Junta completa y definitivamente constituida, declaracion que tambien habia hecho el Sr. Corregidor en la sesion del dia 19, que asi mismo asevera el dictámen que existe incompatibilidad para que puedan presentarse los Señores Diputados primeros, mientras no se resuelva el punto primero de la Convocatoria; y finalmente, que en el dictámen se pedia el llamamiento de los señores Diputados y Síndicos segundos, y esto lo firmó el Sr. Alzola. El Sr. Lemona-Uría recordó, como refuta-

Aclaraciones hechas por el Apoderado de Bilbao.

Réplica del Apoderado de Lequeitio á las aclaraciones del de Bilbao.



cion de lo aseverado por el Sr. Alzola, en cuanto á la constitucion de la Junta, que la instalacion de la misma habia sido protestada por varios pueblos y esta protesta quedó subsistente por cuanto, faltando el Sindico del Señorío, no fué contraprotestado.

El dictámen de la Comision se aprobó en seguida, conviniéndose como aclaracion al mismo, y recordando que uno de los señores Síndicos segundos habia fallecido, que tanto en punto á los Diputados segundos como á los Síndicos, en caso de necesidad, se hiciese llamamiento por el orden reglamentario.

El Apoderado de los Tres Concejos Sr. Olaso pidió á la Junta y esta acordó se llamase al seno de la misma al primer Consultor del Señorío.

Como el Sr. Presidente manifestase que al dia siguiente tanto por ser festivo, como para dar lugar á los llamamientos que la Junta habia acordado, no habria sesion y recomendára á la Comision aprovechase este tiempo para continuar estudiando el asunto que le estaba cometido, el Apoderado de Orduña Sr. Landázuri, indicó que en su concepto la Comision debia considerarse disuelta y nombrase otra cuando la Junta se constituyese completa y definitivamente.

A propuesta del Sr. Villabaso se tributó un voto de gracias por unanimidad á la Comision interina de Señores Jueces que venia desempeñando las funciones de Diputacion general por la discrecion y patriotismo con que habia procedido.

La sesion se levantó inmediatamente.—Hay cuatro rúbricas que son las del Sr. Corregidor, Diputados generales y Sindico.—JUAN DE JAUREGUI, Secretario.

Se aprueba el dictámen de la Comision.

Acuérdase llamar á la Junta al 1.º Consultor del Señorío.

Indícase por el Apoderado de Orduña la disolucion de la Comision encargada del dictámen precedente.

Dáanse las gracias á los señores Jueces.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DEL

DIA 23 DE ABRIL DE 1877.

CONGREGADA la Junta general á la hora y en el sitio de costumbre el dia veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y siete, ocupando la mesa presidencial al lado del Sr. Corregidor, y en virtud de lo acordado en la sesion precedente, los señores Diputados generales segundos de los bandos Oñacino y Gamboino, D. Benigno de Salazar y D. Mario Adan de Yarza y el Sr. Sindico tercero del primero de los citados bandos D. Lorenzo de Uría, por fallecimiento del segundo D. José de Palacio, se leyó y reseñó en vascuence el acta de la anterior y se aprobó, despues de pedir el Apoderado de Bilbao Sr. Alzola que constase en la misma haber disentido el Apoderado de Lequeitio Sr. Lemona-Uría del voto de aprobacion que dió la Junta á los señores Jueces que habian ejercido interinamente las funciones de Diputacion general, á cuya peticion objetó el Sr. Lemona-Uría que ya habia manifestado antes de aquel acto el respeto y la consideracion que le merecian los señores Jueces; que no se le dió tiempo para explicar su pensamiento sobre el particular; que habia consentido que no se hiciese mérito de aquel incidente en el acta, y que le era indiferente que constase ó no en ella lo que el Sr. Alzola deseaba.

Acto continuo el Sr. Corregidor declaró completa y definitivamente constituida la Junta.

Se dió á esta conocimiento de que por indisposicion del Apoderado de Bilbao Sr. Villabaso, le sustituia el Suplente D. Marcelino de Goicoechea.

El Apoderado de la villa de Marquina, Sr. Gogeochea, feli-

Toman asiento en la mesa presidencial los señores segundos Diputados generales y tercer Sr. Sindico.

Aprobada el acta de la sesion anterior usa de la palabra el Apoderado de Bilbao y le replica el de Lequeitio.

Queda la Junta completa y definitivamente constituida.

El Apoderado de Marquina



felicitó á la Junta por su constitucion definitiva, al ocupar sus honoríficos puestos los Diputados y Síndico elegidos por el país.

Manifiesta el Sr. Consultor, á petición de un Sr. Apoderado, los precedentes sobre juramento del Sr. Corregidor.

El Sr. Corregidor declara que no se opondrá á que conste en el acta su deseo de prestación de juramento.

Expresan los señores Diputados generales su respeto al llamamiento que les habia dirigido la Junta.

Acuérdase que continúe la Comision ya nombrada para el descargo del punto 1.º de la Convocatoria.

Se nombra una nueva Comision para informar sobre el punto 2.º de la Convocatoria.

citó á la Asamblea foral por su constitucion definitiva y se congratuló de que los señores Diputados y Síndico elegidos por el país ocupasen sus honoríficos y elevados puestos, indicando al mismo tiempo que ya que se habia llegado á tan satisfactorio resultado, entendia que debia procederse á la prestacion del juramento de costumbre por el Sr. Corregidor, y que no siendo su ánimo causar dilaciones en los asuntos primordiales, para proceder con el debido acierto en asunto tan delicado, rogaba á alguno de los señores Consultores que espusiese los precedentes que hubiese acerca del juramento del Sr. Corregidor.

El primer Consultor, Sr. Lecanda, manifestó que el juramento se prestó hasta las Juntas de 1839 en que se omitió por efecto de las condiciones anormales con que aquellas Juntas se reunieron; que volvió á prestarse en las de 1841 omitiéndose nuevamente en las sucesivas hasta las de Octubre de 1854, en cuya fecha tornó á prestarse, dándole carácter reglamentario, pues se le prescribió en el artículo 12 del Reglamento interior de Juntas que se halla vigente y data de aquel mismo año.

Despues de manifestar el Sr. Lemona-Uría que si hallaba inconveniente el Sr. Corregidor en la prestacion del juramento, al expresado Sr. Apoderado le bastaba que constase en el acta su deseo de que se hubiera llenado aquella formalidad, cuya omision no debia servir en ningun tiempo de precedente, y de declarar el mismo Sr. Corregidor que no se oponia á que constase en el acta la indicacion del Sr. Apoderado de Lequeitio, se dió por terminado este incidente con asentimiento general de la Junta.

Enseguida el Sr. Diputado general del bando Oñacino pronunció breves palabras expresando que SS. SS. habian acudido apresurada y respetuosamente al llamamiento de la Junta deseando coadyuvar á que está funcionase con todas las condiciones legales; pero que lo habian hecho en la inteligencia de que ocupaban aquellos puestos con carácter interino hasta que se resolviera el primer punto de la Convocatoria.

El Diputado general del bando Gamboino corroboró lo expuesto por su digno compañero.

Preguntado por el Sr. Presidente si se habia de proceder al nombramiento de la nueva Comision para el descargo del primer punto de la Convocatoria ó habia de continuar la ya elegida, se acordó continuase la misma Comision.

Consultada nuevamente la Junta, por la Presidencia, si la propia Comision habia de entender tambien en el punto segundo de la

Convocatoria ó se habia de elegir otra que informase exclusivamente sobre dicho punto segundo, usaron de la palabra los señores Apoderados de Bilbao, Sr. Alzola; de Lequeitio, Sr. Lemona-Uría y de los Tres Concejos, Sr. Gomez, el primero opinando que era lo más conveniente el nombramiento de una nueva Comision porque así seria más pronto y expedito el despacho de los asuntos; el segundo que, por el contrario, con el nombramiento de una nueva Comision no se facilitaria el trabajo, por cuanto, teniendo una y otra que estudiar un mismo expediente, no podrian tenerle á la vista á un mismo tiempo, en cuya atencion creia ser lo mas conveniente que se aplazara el nombramiento de la segunda hasta que diese su informe la primera, y el tercero adhiriéndose en un todo á lo expuesto por el Sr. Lemona-Uría.

La Junta, despues de algunas aclaraciones que mediaron entre el Sr. Corregidor y el Apoderado de Lequeitio sobre cuestiones meramente de orden en el despacho de los negocios, acordó se procediera al nombramiento de nueva Comision compuesta de dos individuos por Merindad para informar sobre el segundo punto de la Convocatoria.

Hecha esta eleccion, resultaron elegidos los señores siguientes:

Por la Merindad de *Uribe*, D. Ramon de Arronátegui y D. Feliciano de Goiri.

Por la de *Busturia*, D. Julian de Galarza y D. José de Estefanía.

Por la de *Arratia* y *Vedia*, D. Vicente de Lemona-Uría y D. Manuel de Valle.

Por la de *Marquina*, D. Valeriano de Gogeoascoechea y D. Vicente de Belárroa.

Por la de *Zornoza*, D. Benito de Ortúzar y D. Agustin de Goiria.

Por las *Villas* y *Ciudad*, D. Pablo de Alzola y D. Leonardo de Landázuri.

Por las *Encartaciones*, D. José María Hurtado de Saracho y don José María Gomez.

Por la de *Durango*, D. Melchor de Barroeta y D. Fernando de Olea.

Por la de *Orozco*, D. Elias de Zulueta y D. Juan de Arenaza.

Despues de manifestar el Sr. Presidente que la Comision encargada de informar sobre el primer punto de la Convocatoria daria conocimiento á la Secretaría de gobierno cuando hubiese formulado su dictámen, y entonces se llamaria á nueva sesion, levantó la



de este día.—Hay tres rúbricas que son las del Sr. Corregidor, Diputados generales y Síndico.—JUAN DE JÁUREGUI, Secretario.

D. Juan de Jáuregui, Secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los Acuerdos precedentes de las Juntas generales extraordinarias, celebradas por este mismo Señorío, á mi presencia, en el Salon de actos del Instituto-Colegio general de Vizcaya, desde el dia diez y ocho al veintitres de Abril último, ambos inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la Secretaría de gobierno; y con remision á ellos lo firmo en Bilbao á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

Juan de Jáuregui.

Las Juntas generales extraordinarias, que venian celebrándose, se disolvieron en virtud de la siguiente disposicion, que fué acatada con la protesta consiguiente de la Diputacion general.

«Gobierno civil de la Provincia de Vizcaya.—Secretaría.—Ilmo. Señor. —Como verá V. S. I. por el adjunto *Boletin extraordinario*, queda disuelta la Junta general extraordinaria por orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.—Lo que participo á V. S. I. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Bilbao 26 de Abril de 1877.—Antonio de Aranda.—Ilma. Diputacion general de Vizcaya.»

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.—Habiendo demostrado los hechos, la imposibilidad de venir á un acuerdo favorable al país, en las Juntas generales extraordinarias que venian celebrándose en esta invicta Villa, el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, ha tenido por conveniente disolverlas.—Lo que se publica por Boletin extraordinario prometiéndome de la sensatez y cordura de los habitantes todos de esta provincia que sabrán guardar una actitud digna y conveniente. Bilbao 26 de Abril de 1877.—El Gobernador, ANTONIO DE ARANDA É IBARROLA.

Disuélvense las Juntas de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.



INDICE.

A

Alzola, D. Pablo.—Pide el nombramiento de una Comision, —19. —Aclaraciones sobre un dictámen, —25. —Pide el nombramiento de una Comision, —29.

Acta.—Rectificacion del Apoderado de Lequeitio, —23. —Se aprueba, —23.

Apoderado de Lequeitio.—Se le impide por el Sr. Corregidor el uso de la palabra, —23. —Está en desacuerdo con el de Bilbao, —14. —No se conforma con la manera de instalarse la Junta, —19. —Réplica al Apoderado de Bilbao, —25.

Apoderado de Orduña.—Propone la dissolution de la Comision nombrada para informar sobre el punto 1.º de la Convocatoria, —26. —Acuérdase que continúe, —28.

C

Corregidor.—Dispone que se lea el punto 1.º de la Convocatoria, —19. —Declara que al instalarse la Junta habia procedido con arreglo al artículo 24 del Reglamento, 20. —Impide use de la palabra el Apoderado de Lequeitio, —23.

Convocatoria, —3.

Consultor segundo.—Pide la Junta emita su opinion sobre el punto 1.º de la Convocatoria, —19.

Comision.—Nómbrese para dar dictámen sobre el 1.º punto de la Convocatoria, —20. —Nómbrese otra para informar sobre el punto 2.º de la Convocatoria, —28.

Consultor primero.—Acuerda la Junta llamarle á su seno, —26. —Expone precedentes sobre prestacion de Juramento de los Sres. Corregidores, —28.

D

Dictámen de la Comision sobre el primer punto de la Convocatoria, —24. —Apruébase, —26.

Difieren algunos Apoderados de la manera con que la Junta se instala, —19.

Diputados segundos.—Toman asiento en

la mesa presidencial con el tercer Sindico, —27. —Espresion de su respeto al llamamiento de la Junta, —28.

Discurso del Sr. Corregidor, —12.

G

Goicoechea, D. Marcelino.—Suple al Apoderado de Bilbao Sr. Villabaso en sus funciones, —27.

I

Informe de la Comision calificadora de poderes de los individuos de la de revision, —17.

Id. de la Comision principal de revision de poderes, —18.

Informe de la Comision sobre el 1.º punto de la Convocatoria, —24. —Instalacion de la Junta general extraordinaria, —19.

J

Jueces.—Voto de gracias por su discrecion en el desempeño de sus funciones, —26.

Junta.—Queda definitivamente constituida, —27. —Disuélvese de órden del Señor General en Jefe, —31.

Juramento.—Propone el Apoderado de Marquina lo preste el Sr. Corregidor, —28. —El Sr. Corregidor no se opone á que conste en el acta su deseo de llenar esta formalidad, —28.

P

Protesta de varios Apoderados sobre la manera de instalarse la Junta, —20.

Id. del Apoderado de Tres Concejos, —23

V

Villabaso, D. Camilo.—Propone se declare por la Junta la satisfaccion con que ha oido el discurso del Sr. Corregidor, —14. —Impugna la opinion emitida por varios Apoderados sobre la forma con que deba instalarse la Junta, —19. —Propone un voto de gracias á los Sres. Jueces, —26.